



Visto el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo de este Ayuntamiento, se emite el presente informe en el ejercicio del control permanente previsto en el art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Primero.- El proyecto de Reglamento cumple con la normativa que resulta de aplicación constituida fundamentalmente por el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a la Revisión en vía administrativa, y Real decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa y art. 43 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 99, de 27 de mayo de 2009).

Segundo.- Que el Reglamento Orgánico Municipal prevé la existencia del Tribunal Económico Administrativo municipal.

Tercero.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno (art. 123.2 de la misma norma).

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

San Cristóbal de La Laguna, a 7 de mayo de 2018.

El Interventor

Gerardo Armas Davara.

